



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 26 de noviembre del 2024

Visto:

Visto el Informe N° 402-11/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 235-08-2024-UP-HCLLH/MINSA de fecha 05 de agosto del 2024, se resolvió Descontar por Tardanzas y/o Inasistencias injustificadas correspondiente al mes de julio del año 2024 a Los Médicos Residentes bajo la modalidad libre del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" encontrándose entre ellos el Médico Residente Erick Alexander RIOS RIOS quien registro omisiones de marcaciones los días 10, 12 y 27 de julio del 2024 con el monto total de descuento de S/. 1,327.24;

Que, Resolución Administrativa N° 263-09-2024-UP-HCLLH-23/MINSA de fecha 04 de setiembre del 2024, se resolvió Descontar por Tardanzas y/o Inasistencias injustificadas correspondiente al mes de agosto del año 2024 a Los Médicos Residentes bajo la modalidad libre del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" encontrándose entre ellos los Médicos Residentes Felissa Alessandra TORRES SANCHEZ quien registro inasistencia los días (01,03, 07, 08, 09, 14, 16, 20, 25 y 30) de agosto del 2024 con el monto total de descuento de S/. 2, 870.40 y el médico residente Christian Fernando RAMOS TASCCA, quien registro inasistencia los días (17, 19, 28 y 31 de agosto 2024), con el monto total de descuento de S/. 883.20 soles;

Que mediante INFORME N° 402-11-2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 25 de noviembre del 2024, la Jefatura del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, luego de la revisión y evaluación de los documentos recepcionados y asimismo en el reporte de marcaciones de Entrada y Salida del Sistema de Control de asistencia encontramos lo siguiente: el residente Ríos Ríos Erick Alexander los días 10, 12 y 27 de julio del 2024 estuvo programado MT (Mañana y Tarde) turno de 12 horas; por lo que da la cabalidad y certeza de haber permanecido en su servicio en su turno programado, toda vez que marco fuera de la tolerancia por temas de encontrarse en emergencia y estar con atenciones las cuales adjuntan, por lo que es procedente realizar el reintegro de haberes;

Que, asimismo de la revisión, de los documentos señalados en los antecedentes y asimismo en el reporte de marcaciones de Entrada y Salida del Sistema de Control de asistencia encontramos lo siguiente: la MR 3er año Torres Sánchez Felissa Alessandra los días 01, 03, 07, 08, 09, 14, 16, 20, 25, y 30 de agosto del 2024 estuvo programado (Turnos y Guardias); asimismo en su reporte el cual se adjunta presenta marcaciones irregularidades las fechas mencionadas; sin embargo con la sustentación adjuntada y reportes donde visualiza las diferentes fechas que estuvo en Ambulatoria, Hospitalización, Emergencia y Unidad Críticas como Trauma Shock de las actividades que realizan y asimismo con la cabalidad y certeza de



su jefa inmediato quien es que certifica la permanencia del médico residente, es procedente realizar el reintegro de haberes;

Que, de los documentos señalados en los antecedentes y asimismo en el reporte de marcaciones de Entrada y Salida del Sistema de Control de asistencia encontramos lo siguiente: el MR de 2do año Ramos Tascca Christian Fernando los días 17, 19, 28 y 31 de agosto del 2024 estuvo programado (turnos Mañana y turnos tarde); asimismo en su reporte el cual se adjunta presenta sus marcaciones de entrada y salida con normalidad sin ninguna omisión alguna; por lo al momento del cierre de información omitió dichas asistencias y no se le considero el turno correspondiente, por lo que procede el reintegro respectivo toda vez que cumplió con efectividad la asistencia en sus turnos;

En tal sentido habiendo sido procedente la justificación y a lo contemplado en el literal d) de la Ley N° 28411, que señala: *"El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado quedado prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados"*, razón por lo que resulta procedente realizar la devolución del descuento efectuado de los médicos residentes en mención; y,

En uso de las facultades delegadas con Resolución Secretarial N° 001-2024/MINSA, establece en el artículo 13° numeral 13.2. Delegar durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal;

Estando a lo informado por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, con el visado por el Jefe de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-AUTORIZAR la devolución del descuento por inasistencia, a favor de los siguientes médicos residentes que se detallan a continuación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	Nivel PLH	TURNÓ/G.H	Sub - Comité de Fondo de Asistencia y Estímulo (85%)	CAFAEMSA (15%)	TOTAL
02433968	RIOS RIOS ERICK ALEXANDER	MEDICO RESIDENTE	R3	MT (10/07, 12/07, 27/07)	S/ 1,128.15	S/ 199.09	S/ 1,327.24
46337281	TORRES SANCHEZ FELISSA ALESSANDRA	MEDICO RESIDENTE	R3	01/08, 03/08, 07/08, 08/08, 09/08, 14/08, 16/08, 20/08, 25/08, 30/08	S/ 2,439.84	S/ 430.56	S/ 2,870.40
73050888	RAMOS TASCCA CHRISTIAN FERNANDO	MEDICO RESIDENTE	R2	17/08, 19/08, 28/08, 31/08	S/ 750.72	S/ 132.48	S/ 883.20
TOTAL							S/ 5,080.84

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al Comité Sub Cafae y CAFAEMSA del Ministerio de Salud, para conocimiento y demás fines.

Regístrese y Comuníquese;

LADAP/JRAS//
C.c. Interesado (3)
-C.c. Unidad de Personal (1)
-C.c. Sub Cafae MINSA (1)
-Cc. CAFAEMSA MINSA (1)
-C.c. Archivo

PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LAMFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
LIC. LINDER A. DEL AGUILA PINCHI
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL